



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 908/05

Fecha de Sanción: 21-04-05

Fecha de Promulgación: 09 MAY 2005

Número de Decreto: No 119

V I S T O:

El Proyecto presentado por la concejal del H.C.D., Doña Roxanna Totino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se debe en gran parte al inadecuado uso de las bolsas de polietileno las cuales de acuerdo a los estudios realizados las mismas tardan entre 100 y 400 años en degradarse

Que, en su mayoría las mismas son entregadas por supermercados

Que, indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, degradad al medio ambiente y ofrece una desagradable vista panorámica de la localidad

Que, el viento reinante en la zona provoca que la contaminación se extienda por varios kilómetros.

Que, se requiere de un urgente programa de disminución de envolturas, bolsas y envases de polietileno, para obtener con ello una erradicación de origen

Que, resulta importante impulsar acciones concientización y educación de los ciudadanos consumidores al respecto

Que, es de menester importancia para este Cuerpo crear un instrumento que minimice el impacto ambiental que ocasiona el indiscriminado uso de las bolsas de nylon, polietileno y sus derivados

Que, para ello se hace necesario que se realice en forma escalonada, para la sustitución total por las de papel.

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 21-04-05 quedó aprobado por unanimidad de criterios,

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Reducir, de manera paulatina, el uso de bolsas de nylon, polietileno o similares, por parte de comercios e industrias que operen dentro del ejido urbano de la ciudad.

ARTICULO 2°: Definase como Sistema de Reducción de Envases: política, o criterio que se adopta para reducir, reutilizar y minimizar la cantidad de envases y o bolsas de transporte que genera la

COPIA

actividad comercial. Este sistema prevé una reducción de estos envases en corto, mediano y largo plazo hasta su reemplazo definitivo por envases biodegradables.

- Envases: producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza para contener, proteger, manipular, distribuir y preservar mercancías.
- Bolsa de Transporte: envase que se entrega en las bocas de expendio de comercios para contener y transportar mercadería.

ARTICULO 3°: A partir de la fecha de sanción de la presente, queda prohibido para todos los comercios, industrias o entidad que desempeñe actividad comercial en el ámbito del ejido urbano municipal, entregar, regalar o vender, bolsas y o envases, de nylon o similares, reemplazándolas por aquellas de papel reciclado o no perjudiciales al medio ambiente

ARTICULO 4°: Los comercios, industrias o entidad que desarrollen actividad comercial, supermercado o despensas, durante el año 2.005, solo podrán entregar dos (2) bolsas de nylon o similares, para transporte de mercadería, por cliente, de ser necesarias mas, deberán ser de papel o similares.

ARTICULO 5°: A partir de Enero del 2.006, los antes mencionados, deberán entregar solo una (1) bolsa de nylon o similar, por cliente, de ser necesarias mas, reemplazar por bolsas de papel o similares.

ARTICULO 6°: A partir del año 2.007 queda definitivamente prohibido el uso por parte de los comercios, supermercados, despensas o empresas que desarrollen actividad comercial el uso de bolsas de nylon, polietileno, o similares debiéndose reemplazar por bolsas de papel o de material biodegradable.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar campañas de concientización alentando el uso de bolsas de transportes reutilizables.

ARTICULO 8°: El Ejecutivo Municipal, mediante el departamento Comercio deberá otorgar a los comerciantes un listado con alternativas de bolsas y o envase fabricados con material degradable, autorizados para su uso y así efectivizar el reemplazo, que la presente solicita.

ARTICULO 9°: El Departamento Comercio hará un control estricto sobre el uso de bolsas, realizando un listado de comercio, industrias, entidades y locales que desarrollen la actividad comercial, para de esta manera premiar a aquellos que acataren la presente de manera espontánea, con eximición de pago de la taza de barrido y limpieza, por única vez anual.

ARTICULO 10°: Los comercios que no adopten la presente serán sancionados, según normas del departamento comercio.

ARTICULO 11°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 12°: Notifiquese al Ejecutivo Municipal, Comuníquese al Dpto. Comercio y a los comerciantes, Publíquese, Regístrese, cumplido esto Archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EN SU SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE ABRIL DE 2005.-

ES COPIA

KARINA VALENCIANO
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



ERICA L. AMILLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz